

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo

p. 5850

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0092/2013

p. 5850

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medioambiente en Córdoba por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 24/06/2013, Campaña 2009", expediente 3023073

p. 5850

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Convocatoria Pleno Extraordinario a celebrar el día 30 de septiembre de 2013

p. 5851

Ayuntamiento de Cardeña

Resolución del Ayuntamiento de Cardeña por la que se somete a información pública la incoación de expediente para la extinción de derechos funerarios

p. 5851

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación inicio baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5851

Notificación inicio bajas de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5851

Notificación inicio baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5852

Notificación inicio bajas de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5853

Notificación inicio baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5853

Notificación inicio bajas de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5853

Notificación inicio baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5854

Notificación inicio bajas de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5855

Aprobación Convenio Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la entidad Córdoba Club de Fútbol para la celebración del concierto de Aury en el Estado Municipal de El Arcángel, el día 8 de septiembre de 2013

p. 5855

Acuerdo del Ayuntamiento de Córdoba sobre aprobación de la Memoria relativa a los Aspectos Sociales, Jurídicos, Técnicos y Financieros, así como de determinación de la forma más viable e idónea de Gestión del Servicio Público Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba y resolución de las alegaciones presentadas

p. 5856

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Citación para notificar por comparecencia liquidaciones directas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos

p. 5856

Información pública Cuenta General ejercicio 2012

p. 5857

Notificación inicio baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5857

Acuerdo del Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se aprueba el Estudio de Detalle R1-02 en el Plan Parcial Residencial Uno, a instancia de Inversiones Jurado y Aragonés, S.L.

p. 5857

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos sobre corrección de errores del Decreto de Alcaldía por la que se convocan pruebas selectivas y Bases reguladoras para la provisión con carácter interino del puesto de Interventor mediante Concurso-Oposición publicado en el BOP 178, de 18 septiembre de 2013

p. 5861

Ayuntamiento de Montilla

Notificación baja de extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente en el Padrón Municipal de Habitantes

p. 5865

Resolución del Ayuntamiento de Montilla por la que se somete a información pública la solicitud de doña Soledad Ríos López sobre reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro La Concepción, Fila 8ª, Nº 11, que figura a nombre de don Antonio Ríos Morales

p. 5865

Notificación inicio baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5865

Notificación inicio bajas de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5865

Ayuntamiento de Montoro

Citación para notificar por comparecencia expediente incoado por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 5866

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación Sentencia Procedimiento Social Ordinario 555/2013

p. 5866

Juzgado de lo Social Número 2. Jaén

Citación actos de conciliación y juicio Procedimiento Social Ordinario 487/2013

p. 5867

Citación asistencia actos de conciliación o juicio. Procedimiento Social Ordinario 488/2013

p. 5867

VII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba

Resolución Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba sobre aprobación de modificación del articulado de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Programa de Adecuación Funcional de Hogares 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 164, de 28 de agosto de 2013

p. 5867

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Resolución del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y relación de aspirantes admitidos y excluidos del concurso de traslados de bomberos y conductores

p. 5868

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 7.779/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por salida al extranjero, relativa a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, s/n, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

N.I.F./N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
26825021Y	NOUREDDINE RAOUJ	16/11/11	AUSENTE
26972657M	ANTONIO JOSÉ PÉREZ PÉREZ	01/02/12	AUSENTE
30980129A	CARMEN MESA MOLERO	28/09/11	DESCONOCIDO
X3466190K	KRISTOF MARTÍN SCHREYER	14/04/11	AUSENTE
22754413F	ITZIAR ARNELAS SECO	07/02/12	AUSENTE
X6025460N	EMMA RETSON	03/04/12	AUSENTE
30518593P	RAFAEL GAMITO BARROSO	25/06/12	AUSENTE
30504381X	M ^a JOSÉ JAIMES MARTÍNEZ	19/09/08	AUSENTE
30837378J	VERÓNICA M ^a ADAME BERNAL	21/05/10	AUSENTE
30807218Y	LUIS JOSÉ ALFAYA BERGUILLOS	30/09/09	AUSENTE
30952626P	ÁLVARO MENGUAL GARCÍA	02/07/12	AUSENTE
78523298X	NOEL RAMOS LLERENA	10/06/09	DESCONOCIDO
44355178T	MIGUEL RUIZ LUNA	20/09/10	AUSENTE
44363372Y	JOSÉ LUIS SERRANO CASTILLEJO	28/12/09	AUSENTE
X4826753L	ROMEO STEFAN CIMPOIES	17/06/11	DESCONOCIDO
X8013004B	RACHEL LOUISE BERESFORD	30/10/09	DESCONOCIDO
X8066711J	CONSTANTIN CHIOREANU	03/11/11	DESCONOCIDO
30789154C	FEDERICO MONSERRAT GARCÍA	16/03/12	AUSENTE
45746247Y	SORAYA ESTHER VILCHEZ GONZÁLEZ	20/06/12	AUSENTE
X8525016C	NISTOR IOAN SBIRCEA	17/06/11	DESCONOCIDO
30957699K	JAVIER HUESO MURIEL	16/02/09	AUSENTE
78687695A	JOSE MANUEL VAZQUEZ CUADRA	20/07/10	AUSENTE
28846887B	ELENA P. BARRIOS TAAVTSAINEN	19/09/10	AUSENTE
X5939054V	MARIA RUSU	27/07/10	AUSENTE

Córdoba, 4 de septiembre de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 7.762/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0092/2013, incoado a D. Antonio Velasco Velasco.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Antonio Velasco Velasco.

N.I.F./C.I.F.: 30.404.418-M.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0092/2013.

Identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 12/08/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 2 de septiembre de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 7.763/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medioambiente de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 24/06/2013, Campaña 2009", expediente 3023073, correspondiente a D. José Antonio González Madrid.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medioambiente de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso Potestativo de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Fondos Agrarios, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados también a partir del día siguiente de la fecha de publicación.

Interesado: José Antonio González Madrid.

N.I.F./C.I.F.: 30.535.264-G.

Último domicilio: C/ Ginés de Sepúlveda, 5- 4º-1º. C.P.14006-Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 24/06/2013, campaña 2009, de Submedida 207: Producción Integrada de Olivar.

Número de expediente: 3023073.

Córdoba, a 4 de septiembre de 2013.- El Delegado Territorial,
Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 8.107/2013

Anuncio de Sesión Plenaria Extraordinaria

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 30 de septiembre, a las 11:00 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 3 de octubre, a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único.- Proposición conjunta contra la violencia de género.

Anexo al Orden del Día:

- Manifiesto de condena de los asesinatos de mujeres víctimas de la violencia de género.

Córdoba, 25 de septiembre de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 7.777/2013

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 274/2013, de 6 de septiembre, se resuelve iniciar el expediente para la extinción de derechos funerarios, habida cuenta de que la Construcción de 117 Nichos en el Cementerio de Cardeña, I Fase de las obras de "Reordenación del Cementerio Viejo", de esta localidad, que resulta afectada por la existencia de enterramientos en el suelo y sepulturas en estado de abandono o hundidas, que en algunos casos no cuentan con las condiciones mínimas de salubridad y ornato exigibles, según consta en el Proyecto Técnico aprobado.

Siendo competencia de la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.d, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la dirección del servicio de cementerio se concede el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados aleguen y presenten la documentación y justificantes que consideren oportunos, y procedan al traslado de los restos existentes a otra sepultura o nicho-osario.

En el caso de que no aparezcan interesados o no lo hagan dentro del plazo indicado, se dará traslado, por este Ayuntamiento, de los restos cadavéricos a un nicho-osario.

La presente publicación se lleva a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 59.5, al ser desconocidos los interesados, ignorándose el lugar de notificación.

Cardeña a 6 de septiembre de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 7.741/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Manuel Jiménez Calvo; C/ La Palma Nº 4, 1º-2.

Córdoba, 31 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.742/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a las interesadas, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a las interesadas para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuyas bajas se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

Dª Maksym Gavreliuk; C/ General Lázaro Cárdenas Nº 5, Port. 9, 1º-4.

Dª Natalia Karenina; C/ General Lázaro Cárdenas Nº 5, Port. 9, 1º-4.

Córdoba, 30 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.743/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuyas bajas se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Mohamed Boulaaouali; C/ Torremolinos Nº 27, 1º-2.

Dª Gema Morales Hernández; C/ Torremolinos Nº 27, 1º-2.

Córdoba, 31 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.744/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Sergio Cibantos Viana; C/ José Alcaide Irlan nº 1, Bloq. 4, 1º C.

Córdoba, 30 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.745/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por

Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Mihai Grigoriev; Avda. Ministerio de la Vivienda nº 3, 4º A.

Córdoba, 30 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.746/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. José Alcalá Navarro; C/ Pintor Pedro Romana nº 7, 2º 1.

Córdoba, 30 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.747/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. José Manuel Tirado Berbel; C/ Puerto Calatraveño nº 1, Port. 1, 1º B.

Córdoba, 30 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.748/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuyas bajas se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Francisco Alberto Coronel Tuárez; C/ Luis Ponce de León Nº 19, 1º-1.

Dª Chiara Sottovia; C/ Luis Ponce de León Nº 19, 1º-1.

Dª Sole Coronel Tuárez; C/ Luis Ponce de León Nº 19, 1º-1.

D. Francisco Coronel Tuárez; C/ Luis Ponce de León Nº 19, 1º-1.

Córdoba, 30 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.749/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Pedro Castro Pino; C/ Cañete de las Torres, nº 4, 4º 2.

Córdoba, 26 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.750/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Claudio Basílica Nicolae; C/ Diario de Córdoba nº 11, bajo izq.

Córdoba, 30 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.751/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Rafael González Poyato; C/ Doctor Julián Ruiz Martín nº 1, 2º 2.

Córdoba, 26 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.752/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a las interesadas, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a las interesadas para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuyas bajas se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D^a Leydi María Rivera Acevedo C/ Ceuta Nº 10, 7º-3.

D^a Gladis Esperanza Santana Obando; C/ Ceuta Nº 10, 7º-3.

Córdoba, 30 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.753/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuyas bajas se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Carlos Anguita Zurita; C/ Libertador Simón Bolívar Nº17, Pt. 11, Bj-1.

D^a Natividad Motos Pérez; C/ Libertador Simón Bolívar Nº17, Pt. 11, Bj-1.

Córdoba, 26 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.754/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de

Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuyas bajas se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D./D^a Dodo Gongladze; C/ El Almendro Nº 6, 3º-C.

D./D^a Tinatini Ididze; C/ El Almendro Nº 6, 3º-C.

Córdoba, 30 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.755/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Manuel Ortiz Benavente; C/ Arcos de la Frontera nº 38, 3º H.

Córdoba, 26 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.756/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Núm. 7.759/2013

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Rafael Barea Cabrera; C/ Virrey Pedro de Aragón nº 4, 1º 4.

Córdoba, 26 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.757/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a la interesada, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a la interesada para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

Dª María Ruiz Caballero; C/ Torremolinos nº 5, 2º C.

Córdoba, 30 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.758/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Francisco Perea Peña; C/ Valdeolleros nº 39, 3º D.

Córdoba, 26 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días, puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuyas bajas se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Ionel Ailenei; C/ Ministerio de la Vivienda Nº 3, 4º-A.

Dª Vasilica Ailenei; C/ Ministerio de la Vivienda Nº 3, 4º-A.

Córdoba, 31 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.760/2013

Anuncio Convenio Colaboración

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2013, en turno de Urgencias, adoptó el siguiente acuerdo:

"N.º 819/13. Contratación. Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Entidad Córdoba Club de Fútbol, para la colaboración en la celebración del concierto de Auryn en el Estadio Municipal de El Arcángel, el próximo día 8 de septiembre de 2013.

En mi condición de Secretario General del Pleno y Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local informo a este Órgano Colegiado que figuran incorporados al expediente la documentación y antecedentes correspondientes, incluido un informe jurídico emitido por el Director General de Gestión, con fecha 5 de septiembre actual, suficientemente descriptivo e ilustrativo y que motiva el contenido de la moción.

Asimismo, informo a este Órgano Colegiado que figura incorporado al expediente un informe emitido por la Intervención General Municipal, con fecha 5 de septiembre, formulando un único reparo aunque al afectar éste al capítulo de ingresos conforme establece el art. 216, Apdo. 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en ningún caso, se suspende la tramitación del propio expediente, extremo este último que ha sido corroborado expresamente por la propia Intervención General Municipal en su propio informe, al objeto de que la Junta de Gobierno Local adopte el acuerdo que estime oportuno.

Examinado el expediente instruido al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Convenio de Colaboración con la entidad

Córdoba Club de Fútbol (que figura en el expediente de razón con la firma y sello del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y del que queda copia unida a la presente Acta) para la celebración del concierto de Aurn en el Estado Municipal de El Arcángel, el día 8 de septiembre de 2013.

Segundo. Publicar el presente acuerdos en el BOP, notificándolo a la entidad Córdoba Club de Fútbol para su conocimiento y efectos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 11 de septiembre de 2013.- Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 7.974/2013

Aprobación de la Memoria relativa a los Aspectos Sociales, Jurídicos, Técnicos y Financieros, así como de determinación de la forma más viable e idónea de Gestión del Servicio Público Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba y resolución de las alegaciones presentadas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil trece, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

Nº 310/13. Presidencia. 2. Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Participación y Políticas Territoriales y Transversales, de Aprobación Definitiva de la Memoria relativa a los Aspectos Sociales, Jurídicos, Técnicos y Financieros, así como de determinación de la forma más viable e idónea de Gestión de Servicio Público Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba y resolución de las alegaciones presentadas.

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, incluido el del Subdirector General de Promoción y Desarrollo de fecha 5/09/13 con el visto bueno del Director General de Presidencia y Órganos de Comunicación, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Participación y Políticas Territoriales y Transversales de 10/09/13, de aprobación de la Memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros, así como de determinación de la forma más viable e idónea de gestión de servicio público Centro de Exposiciones, Ferias y Convecciones de Córdoba.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 15 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 12 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (4) IU, LV-CA (4) y Socialista (4), acuerda:

Primero: Desestimar las alegaciones/recurso de reposición presentadas contra la aprobación de la Memoria por el Grupo Municipal Socialista.

Segundo: Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal IU-LV-CA contra la aprobación de la Memoria.

Tercero: Desestimar las observaciones presentadas por la Federación de Asociaciones Vecinales Al-Zahara contra la aprobación de la Memoria.

Cuarto: Aprobar el Proyecto incluido en la Memoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.d) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Quinto: Asumir el servicio público de Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba mediante su atribución a la entidad pública del Consorcio de Turismo de Córdoba de confor-

midad con el dictamen emitido por la Comisión de Estudio.

Sexto: Prestar conformidad y autorizar la adaptación del Pabellón del Parque Joyero a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones que permita disponer de un recinto para la celebración de Ferias profesionales, comerciales y de negocio en Córdoba así como de otros eventos de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Estudio.

Séptimo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo.

Octavo: Notificar al Grupo Municipal Socialista, al Grupo Municipal IU, LV-CA y a la Federación de Asociaciones Vecinales Al-Zahara el presente acuerdo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento a las previsiones normativas contenidas en los apartados c) y d) del artículo 97.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Córdoba, a 19 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.- Vº Bº: El Secretario General del Pleno y Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, Fdo. Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 7.770/2013

Citación para notificación por comparecencia de Liquidaciones Directas del Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos cuyo último domicilio conocido pertenece al municipio de Córdoba.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en dos ocasiones en los domicilios conocidos, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación: Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Plaza de Armas, 5, 14520 Fernán-Núñez (Córdoba).

- Plazo para la comparecencia: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el negociado de Intervención, a efectos de practicar las notificaciones.

- Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones directas.

- Órgano responsable de la tramitación: Intervención.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de notificaciones de liquidaciones directas por Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos pendientes:

Nombre: Luque y Salamanca Promociones, S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B14753495.

Liquidaciones:

22647 – Expte. 2013-077 – Importe 246,18 euros.

22648 – Expte. 2013-078 – Importe 6,56 euros.
 22649 – Expte. 2013-079 – Importe 7,68 euros.
 22650 – Expte. 2013-080 – Importe 10,61 euros.
 22651 – Expte. 2013-081 – Importe 116,08 euros.
 22652 – Expte. 2013-082 – Importe 113,37 euros.
 22653 – Expte. 2013-083 – Importe 237,49 euros.
 22654 – Expte. 2013-084 – Importe 147,60 euros.
 22655 – Expte. 2013-085 – Importe 237,49 euros.
 22656 – Expte. 2013-086 – Importe 147,60 euros.
 22657 – Expte. 2013-087 – Importe 209,86 euros.
 22658 – Expte. 2013-088 – Importe 131,36 euros.
 22659 – Expte. 2013-089 – Importe 209,38 euros.

Nombre: Tesera 2005, S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B14761381.

Liquidaciones:

22660 – Expte. 2013-090 – Importe 20,78 euros.
 22661 – Expte. 2013-091 – Importe 20,78 euros.
 22662 – Expte. 2013-092 – Importe 20,78 euros.
 22663 – Expte. 2013-093 – Importe 22,60 euros.
 22664 – Expte. 2013-094 – Importe 21,38 euros.
 22665 – Expte. 2013-095 – Importe 20,06 euros.
 22666 – Expte. 2013-096 – Importe 27,90 euros.
 22667 – Expte. 2013-097 – Importe 22,82 euros.
 22668 – Expte. 2013-098 – Importe 62,64 euros.
 22669 – Expte. 2013-099 – Importe 78,01 euros.
 22670 – Expte. 2013-100 – Importe 62,28 euros.
 22671 – Expte. 2013-101 – Importe 55,77 euros.
 22672 – Expte. 2013-102 – Importe 66,23 euros.
 22673 – Expte. 2013-103 – Importe 62,28 euros.
 22674 – Expte. 2013-104 – Importe 55,77 euros.
 22675 – Expte. 2013-105 – Importe 66,23 euros.

Fernán-Núñez, 6 de septiembre de 2013.- La Alcaldesa, Fdo.
 Elena Ruiz Bueno.

Núm. 7.771/2013

Presentada que ha sido la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2012, queda expuesta al público junto con el expediente y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención Municipal, por término de 15 días; se anuncia a los efectos de lo previsto en el artículo 212 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar, por escrito, reclamaciones, reparaciones u observaciones a que haya lugar.

En Fernán Núñez, a 5 de septiembre de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Núm. 7.776/2013

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados o representante legal, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente Edicto a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOP, los interesa-

dos o representante legal del menor interesado en los procedimientos, puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en Plaza de Armas, 5 de Fernán Núñez, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas o interponer los recursos procedentes.

En C/ Poetas Hermanos Machado, 13:

- Mahmoud M Bareck (X01758602-E)

- El Gahlia Aamar (X03546001-E)

En C/ Córdoba, 28 2º

- Víctor Manuel Muñoz Díaz (30971044-A)

En C/ Párroco Antonio Jurado, 26 2º B:

- Juan Antonio Uceda Sánchez (31012926-W)

- M.U.S., fecha de nacimiento 21/10/1997 (31873198-M)

Fernán Núñez, 5 de septiembre de 2013.- La Alcaldesa, Elena Ruiz Bueno.

Núm. 7.791/2013

Por Acuerdo del Pleno de fecha veintinueve de agosto de 2013, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle R1-02, en el Plan Parcial Residencial Uno, de esta localidad, a instancia de don Manuel Aragonés Torres, en nombre y representación de "Inversiones Jurado y Aragonés, S.L." lo que se publica a los efectos del artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, el Estudio de Detalle R1-02, en el Plan Parcial Residencial Uno ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

ESTUDIO DE DETALLE R1- 02 DE LAS NN.SS. DE FERNÁN-NÚÑEZ (CÓRDOBA)

Promotor: Inversiones Jurado y Aragonés S.L.

Arquitecto: D. Fco. Javier Aragonés Morales.

A. MEMORIA DESCRIPTIVA

1. Objeto

El presente Estudio de Detalle dentro del PP-R1 de las NN.SS. de Fernán-Núñez (Córdoba) tiene por objeto ordenar volúmenes, reasignar viviendas a una agregación-segregación de parcelas así como completar las ordenanzas del PP-R1, de acuerdo con los cuales se regulará la edificación posterior, de las diferentes usos a construir en las parcelas afectadas.

La finalidad de todo ello es la revocar a su estado original la configuración de parcelas originales del PP-R1 al hacerse inviable dada la crisis económica actual el proyecto de gimnasio y edificio de viviendas que dio origen al estudio de detalle R1-D1. Para ello se pretende la agregación de las dos parcelas aprobadas en el estudio de detalle R1-01, para su posterior segregación en las 27 parcelas originales aprobadas en el proyecto de reparcelación del PP-R1. Quedando la configuración geométrica de las parcelas como las aprobadas en el proyecto de reparcelación del P-R1 y la asignación de viviendas igual a una por parcela como en el estado original. Además se pretende completar las ordenanzas que las afectan.

Los motivos que nos llevan a la redacción de este Estudio de Detalle original son los siguientes:

1. El Plan Parcial PP-R1 asigna una vivienda por parcela limitando el número de viviendas a las originalmente asignadas a las parcelas en el proyecto de reparcelación tal y como se expone en el artículo 4.2.3.a del Plan Parcial. Por tanto, quedando suficientemente claro la limitación del número viviendas dentro del Plan

Parcial, el primer objetivo del presente documento es reasignar esas viviendas, de las parcelas originales a las parcelas resultantes, sin que ello altere el número de viviendas originales. Todo ello se justificará más adelante. Por tanto, uno de los fines de este Estudio de Detalle es que se tome constancia por un instrumento de planeamiento de las nuevas asignaciones de viviendas a las parcelas definitivas de la presente agregación – segregación justificando a su vez el no aumento de esta asignación.

2. La edificabilidad de las parcelas originales se fija en el 1,9 m²/m²s. Este valor será el mismo en las parcelas definitivas por lo que no se produce transmisión de aprovechamiento de unas parcelas a otras tal y como queda recogido en el art. 65 del Reglamento de Planeamiento.

3. El uso previsto para una de las edificaciones (gimnasio) requería que la altura de las plantas se ajustase a la máxima permitida por las NN.SS. (4 metros de suelo a suelo), el plan parcial establece altura máxima a fachada será de 10,50 metros y además limita el número de plantas máxima a baja más dos plantas tal y como se establece en el mismo. El plan parcial no recoge la posibilidad de construir una edificación de 13,00 metros (3 plantas x 4 metros/planta con la posibilidad de hasta 5 metros en planta baja) con una altura de cornisa a fachada de 10,50 metros. Este estudio, pretende la vuelta a su estado original de la ordenación del volumen edificatorio de las parcelas por lo que en cuanto a altura se refiere se ajustará a lo dispuesto en el art. 21 del apartado 4.3.3.1 del PP-R1. Igualmente en cuanto a retranqueos de última planta se refiere se fija los mismos criterios de retranqueo expuestos en el art. 21 del apartado 4.3.3.1 del PP-R1.

4. En la volumetría de la edificación debe quedar manifiesto que, con los movimientos de volumen que se entiendan necesarios, la alineación es inequívocamente la planteada en el Plan Parcial.

5. Una vez vueltas a su configuración inicial las parcelas están obligadas a reservar una plaza de garaje en el interior de la vivienda según lo expuesto en el art. 23 del apartado 4.3.3.1 del PP-R1.

6. Por último, al ya no ser necesario no se podrán establecer servidumbres de paso en sótano entre parcelas.

2. Promotor y propiedad

El encargo del presente Estudio de Detalle se realiza por parte de la propiedad de las 27 parcelas catastrales afectadas; Inversiones Jurado y Aragonés S.L. con C.I.F.: B-23.262.587, y domicilio en c/ Dr. Miguel Servet nº 24, 14.520 de Fernán-Núñez (Córdoba) cuyo representante es D. Manuel Aragonés Torres con N.I.F.: 30.415.524-W y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Duque de Rivas nº 45, 14520 de Fernán-Núñez (Córdoba) y teléfono 957 37 35 59.

La mercantil "Inversiones Jurado y Aragonés S.L." que es dueña en pleno dominio de los solares objeto del Estudio de Detalle, de 3.099,37 m² de extensión que constituye las fincas nº 12063 a 12089 del registro de la propiedad de La Rambla (Córdoba).

3. Redactor

El redactor del presente Estudio de Detalle es el arquitecto D. Fco. Javier Aragonés Morales colegiado nº 459 de Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Duque de Rivas nº 45, 14520 de Fernán-Núñez (Córdoba) y teléfono 957 37 35 59.

4. Contenido

El contenido documental del Estudio de Detalle se ajusta a lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento de Planeamiento:

a) Memoria Informativa: Objeto y contenido, condiciones urbanísticas y características físicas del ámbito de actuación.

b) Memoria Justificativa: Justificación de la procedencia, propuesta de ordenación, cuadro comparativo de superficies y edificabilidad y justificación de las determinaciones.

c) Planos: de información (situación, parcelas originales, agregadas, segregadas y ordenación volumétrica) y de Ordenación. La base cartográfica utilizada es la del Plan Parcial PP-R1 de Fernán-Núñez (Córdoba) redactada por el arquitecto D. Juan Jesús Serrano García.

5. Antecedentes

Con fecha del 17 de octubre de 2008 se solicita licencia de agregación-segregación para las parcelas 17 a la 43, ambas inclusive, de PP-R1 propiedad de Inversiones Jurado y Aragonés S.L. según proyecto redactado por el arquitecto D. Fco Javier Aragonés Morales. Dicho proyecto agregaba las parcelas de la 17 a la 43, ambas inclusive, justificando el cumplimiento de las ordenanzas urbanísticas que el afectaban. A su vez este proyecto segregaba la parcela resultante de la agregación en dos parcelas de 2.543,32 m² y 556,05 m² asignándoles 26 viviendas y 1 viviendas respectivamente. Además se detalla que las parcelas resultantes tienen las misma edificabilidad asignada por el Plan Parcial de 1,9 m²/m²S. A dicha solicitud se contesta desde el departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Fernán-Núñez negativamente dada la posibilidad de segregar la parcela con asignación de una vivienda en varias pudiéndose en estas darse licencias de obras de viviendas a esta al no recogerse en ningún instrumento de planeamiento vigente. Por lo cual, se recomienda la redacción de un Estudio de Detalle que recoja la asignación de viviendas actual de las parcelas y evite en el futuro situaciones indeseadas para el Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

Por otro lado, y una vez presentado los proyectos de edificación para ambos edificios se advierte por parte del técnico redactor del informe urbanístico de la conveniencia de aclarar la posibilidad reordenar los volúmenes de las parcelas para que cumpliendo las ordenanzas de las NN.SS. de Fernán-Núñez que marcan como altura máxima de las plantas de suelo a suelo de 4,00 metros con una máxima de 13,00 metros en las calles con altura máxima de planta baja más dos plantas. En el art. 5 del PP-R1 se define la altura como aquella mínima que podrán alcanzar las edificaciones y se define desde la rasante de la acera, hasta la intersección con la cara superior del último forjado donde apoya el alero de cubierta. Mientras que el art. 29.1 de las NN.SS. define la altura de las plantas oscilando entre 2,90 y 4,00 metros. El art. 21 del PP-R1 limita la altura máxima a fachada a 10,50 metros. Por todo, se pretende introducir una aclaración en la ordenación del volumen de los edificios afectados por el presente Estudio de Detalle que permita la ejecución de la segunda planta con una altura máxima de 12 metros siempre y cuando se encuentre retranqueada de la fachada al menos 3 metros y esta fachada secundaria se trate como fachada principal y quede integrada en la composición arquitectónica del entorno.

Por último, y ante la imposibilidad económica actual de realizar un proyecto de tanta envergadura se opta por volver las parcelas a su estado original permitiendo así un desarrollo de estas de manera secuencial y más adecuada a la situación actual.

6. Características físicas del ámbito

6.1. Situación y linderos

Las parcelas se encuentran distribuidas entre la calle C, D y Cruz Recia del Plan Parcial PP-R1 de Fernán-Núñez tal y como se indica en el plano de situación ED.01.

6.1.1. Descripción de las parcelas originales

Las parcelas originales son dos con la superficie, aprovechamiento y asignación de viviendas que se detalla a continuación:

La parcela nº 01 tiene una geometría en forma de "L" con fachadas a la calle C (34,06 m) y D (133,14 m) del P.P. R1 de Fernán-Núñez. Y linda en su lindero suroeste con la parcela 16 (17,31 m) del proyecto de reparcelación del P.P. R1. En sus linderos noroeste lindan con el fondo de las parcelas con fachada a la c/ Cruz Recia (99,56 m) y con la parcela nº 02 (10,20 m, 17,22 m y 16,89 m) resultante de esta agregación-segregación.

La parcela nº 02 tiene una geometría en forma de "L" con fachadas a la calle C (14,69 m) del P.P. R1 y a la c/ Cruz Recia (24,16 m). Y linda en sus medianeras sur con la parcela nº 1 (10,20 m, 17,22 m y 16,89 m) resultante de esta agregación – segregación. En su medianera oeste linda con edificación a la c/ Cruz Recia s/n (32,63 m).

Nº Parcela	Superficie solar (m²s)	Superficie techo (m²t)	Asignación de viviendas
01	2.543,32	4.832,31	26
02	556,05	1.056,49	1
TOTAL	3.099,37	5.888,80	27

6.1.2. Descripción de las parcelas definitivas

Las parcelas resultantes serán las originales del proyecto de reparcelación adjunto al Plan Parcial R1 de Fernán-Núñez. Concretamente se trata de 27 parcelas numeradas en el proyecto de reparcelación de la 17 a la 43, ambas inclusive.

A continuación se describe las superficies originales que tienen asignadas cada parcela con una edificabilidad de 1,90 m²t/m²s:

Nº PARCELA	SUPERFICIE (m²)
17	105,92
18	106,13
19	106,27
20	105,94
21	105,51
22	105,08
23	104,65
24	104,22
25	103,80
26	103,37
27	103,11
28	103,47
29	103,83
30	104,04
31	104,24
32	104,56
33	153,56
34	124,72
35	123,39
36	111,11
37	146,18
38	139,08
39	132,00
40	123,04
41	111,12
42	109,65
43	151,38
TOTAL	3.099,37

Todas las parcelas tienen forma rectangular y se describen como sigue. Las parcelas de la 17 la 36, ambas incluidas, tienen fachada a la calle C del P.P. R1 lindando con las parcelas contiguas del plan parcial y en su fondo con las traseras de las casas

con fachada a la calle Cruz Recia. Las parcelas de la 33 a la 36 lindan en su fondo con parcelas del propio plan parcial y además la 36 presenta fachada a la calle D del P.P. R1. Las parcelas de la 37 a la 41, ambas incluidas, presentan fachada a la calle D del P.P. R1 y tanto en su fondo como en sus laterales lindan con las parcelas del propio plan parcial a excepción de la 41 que hace esquina con la c/ Cruz Recia. Las parcelas 42 y 43 presentan fachada a la calle Cruz Recia y lindan con parcelas del propio plan parcial y en el caso de la parcela 43 con edificación en la c/ Cruz Recia.

6.2. Topografía

Al tratarse de solares de nueva creación, sin edificación, se encuentran delimitados por el encintado de calles del Plan Parcial PP-R1 y en su fondo por las traseras de las parcelas con fachada a la c/ Cruz Recia.

La rasante en la esquina noroeste en el extremo de la c/ Cruz Recia es de + 4,00 metros, siendo esta la cota más elevada. Esta calle va descendiendo hasta llegar a la rasante + 2,25 metros en su intersección con la c/ C. La calle C va descendiendo hasta su intersección con la calle D hasta la rasante + 0,00 metros siendo esta la cota más baja del solar. La calle D va ascendiendo hasta el extremo en el que finaliza el solar donde alcanza una rasante de + 2,40 metros.

7. Condiciones urbanísticas

En este apartado se justificará urbanísticamente los seis objetivos planteados por este Estudio de Detalle.

En primer lugar; se trata de justificar urbanísticamente la agregación de las 2 parcelas descritas en el apartado 6.1.1 para su posterior segregación en las 27 parcelas descritas en el apartado 6.1.2. De tal manera que este instrumento de planeamiento recoja las nuevas asignaciones de viviendas a las parcelas definitivas. Y además se justifique la no transmisión de aprovechamiento entre parcelas quedando éste como el Plan Parcial PP-R1 y no siendo otro que el de 1,9 m²t/m²s.

La parcela resultante de la agregación de las 2 originales tendrá una superficie total de 3.099,37 m², según se detalla en plano adjunto nº ED.02 y una asignación de 27 viviendas.

Según la normativa reguladora de parcelaciones para la Subzonas R1 y R2 del plan parcial residencial P.P.R.-1 "No se establece limitación para el nº de parcelas agregadas. Que el número máximo de viviendas a edificar sea igual a la suma de las viviendas permitidas en cada una de las parcelas que se agregan, y que en la parcelación inicial es de una por parcela. Que la edificabilidad máxima resultante sea equivalente a la suma de este parámetro en la unidades agregadas".

Es por ello, que al cumplirse todas estas exigencias, la agregación propuesta no tiene ningún problema para su aprobación.

Una vez se ha procedido a la agregación de dichas parcelas se llevará a cabo la segregación de la misma en 27, tal y como se detalla en el plano adjunto:

Nº PARCELA	SUPERFICIE (m²)
17	105,92
18	106,13
19	106,27
20	105,94
21	105,51
22	105,08
23	104,65
24	104,22
25	103,80
26	103,37

27	103,11
28	103,47
29	103,83
30	104,04
31	104,24
32	104,56
33	153,56
34	124,72
35	123,39
36	111,11
37	146,18
38	139,08
39	132,00
40	123,04
41	111,12
42	109,65
43	151,38
TOTAL	3.099,37

Según la normativa reguladora de parcelaciones para la Subzonas R1 y R2 del plan parcial residencial P.P.R.-1 "posterior a la agregación, se permitirán segregaciones que cumplan con las Ordenanzas del Plan Parcial", las cuales establecen en:

"Art. 16. Parcela mínima. 100 metros cuadrados.

Art. 17. Facha mínima. 6 metros".

Es por ello, al cumplirse lo establecido en la normativa reguladora de parcelaciones, que la segregación propuesta no tiene ningún problema para su aprobación dejando constancia este Estudio de Detalle para las posibles futuras agregaciones-segregaciones de parcelas.

Por otro lado, ahora pasaremos a justificar urbanísticamente la ordenación del volumen de las nuevas parcelas creadas. Partamos de la base del espíritu de las ordenanzas del PP – R1 que trata de establecer una altura de alero de cornisa uniforme de 10,50 metros sin que se produzcan las variaciones que genera las NN.SS. de Fernán-Núñez donde la altura varía entre 8,70 metros y 13,00 metros produciéndose en la mayoría de las calles del municipio cambio de volúmenes significativos entre los edificios sin que este hecho sea controlable urbanísticamente y quede relegado al buen hacer del los arquitectos redactores de los proyectos. Teniendo en cuenta esto y lo establecido en el art. 65 del RP y el art. 15 de la LOUA donde se define el cometido de un Estudio de Detalle, entre el que se encuentra la reordenación de volúmenes sin que ello produzca un incremento de aprovechamiento. Además del art. 29 de las NN.SS. de Fernán-Núñez en las que se define las alturas mínimas y máximas de plantas (2,90 - 4,00 metros). Se plantea que cumpliendo las alturas máximas de planta establecidas en 4,00 metros por las NN.SS. y la altura máxima de alero a fachada de 10,50 metros. Las parcelas resultantes cumplirán lo establecido en cuanto a altura, número de plantas y retranqueo de la última planta el art. 21 del apartado 4.3.3.1 del PP-R1.

Además en la volumetría de la edificación debe quedar manifiesto que, con los movimientos de volumen que se entiendan necesarios, la alineación es inequívocamente la planteada en el Plan Parcial.

Por otro lado, una vez vueltas a su configuración inicial las parcelas deberán reservar una plaza de garaje en su interior según se recoge en el art. 23 del apartado 4.3.3.1. del PP-R1.

Por último, al ya no ser necesario no se podrán establecer servidumbres de paso en sótano entre parcelas, a no ser que en su caso así se tramite mediante oportuno estudio de detalle.

B. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Justificación de la necesidad y conveniencia de la redacción del Estudio de Detalle y objetivos

El Estudio de Detalle se redacta conforme a lo establecido en la LOUA en el art. 15 en desarrollo de los amplios objetivos expuestos en ella. Además se adapta a lo establecido en los arts. 65 y 66 de RPU.

Las parcelas sobre la que se redacta este E.D. pertenece al Plan Parcial PP-R1. El Plan Parcial está definitivamente aprobado.

No obstante, dadas las condiciones especiales del solar y de la edificación que se quiere implantar, se hace conveniente y necesaria la alteración de la composición de volúmenes que propiciaría la aplicación mimética de las ordenanzas reguladoras establecidas en el Plan Parcial, en especial en lo referente a alturas máximas y alineaciones, pretendiendo obtener un resultado más adecuado del conjunto edificatorio. Además de una segregación y asignación de viviendas adecuada.

En efecto, su formulación es por iniciativa privada, a instancias de la propiedad del solar, y se redacta de acuerdo a lo dispuesto en la RPU, LOUA y NN.SS.

Asimismo, se adapta a lo establecido en el artículo 15 de la LOUA, para los Estudios de Detalle indica lo siguiente:

1. Los estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo rotacional público.

- Fijar alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

- Suprimir o reducir el suelo rotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

2. Justificación de la ordenación propuesta

La normativa que actualmente enmarca las posibilidades, así como establece las limitaciones a las que acogerse el presente documento, es la siguiente:

- NN.SS. de planeamiento de Fernán-Núñez.

- Plan Parcial PP-R1.

Las necesidades de la propiedad consistían en construir 26 viviendas, oficinas, local comercial y un gimnasio debiendo estar los primeros y el segundo en unidades registrales independientes para lo que se justifica su segregación, así como la reasignación de viviendas a las nuevas parcelas. Tras la inviabilidad económica de la propuesta se decide volver a situación original del proyecto de reparcelación del P.P.R.1.

Se recoge la ordenación de los volúmenes de la edificación en las parcelas de tal manera que se ajuste a la normativa urbanística sin que altere sus objetivos.

Todo ello se justifica urbanísticamente en el punto 7 de la memoria descriptiva siendo las edificaciones propuestas en este Es-

tudio de Detalle continuadoras básicas de la estructura de ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento de rango superior.

3. Cuadro comparativo de superficies y edificabilidad

En este apartado se desarrolla un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle:

ED R1-01

Nº parcela	Superficie (m ² s)	Edificabilidad (m ² t/m ² s)	Aprovechamiento (m ² t)
1	2.543,32	1,90	4.832,31
2	556,05	1,90	1.056,50
TOTAL	3.099,37		5.888,80

PP-R1 ED R1-02

Nº parcela	Superficie (m ² s)	Edificabilidad (m ² t/m ² s)	Aprovechamiento (m ² t)
17	105,92	1,90	201,25
18	106,13	1,90	201,65
19	106,27	1,90	201,91
20	105,94	1,90	201,29
21	105,51	1,90	200,47
22	105,08	1,90	199,65
23	104,65	1,90	198,84
24	104,22	1,90	198,02
25	103,80	1,90	197,22
26	103,37	1,90	196,40
27	103,11	1,90	195,91
28	103,47	1,90	196,59
29	103,83	1,90	197,28
30	104,04	1,90	197,68
31	104,24	1,90	198,06
32	104,56	1,90	198,66
33	153,56	1,90	291,76
34	124,72	1,90	236,97
35	123,39	1,90	234,44
36	111,11	1,90	211,11
37	146,18	1,90	277,74
38	139,08	1,90	264,25
39	132,00	1,90	250,80
40	123,04	1,90	233,78
41	111,12	1,90	211,13
42	109,65	1,90	208,34
43	151,38	1,90	287,62
TOTAL	3.099,37		5.888,80

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo

ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fernán Núñez, a 6 de septiembre 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 8.026/2013

Corrección de errores del Decreto de Alcaldía 313/2013, de 26 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas y Bases reguladoras para la provisión con carácter interino del puesto de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), mediante Concurso-Oposición (BOP núm. 178, de 18.9.2013).

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 178, de 18 de septiembre, el Decreto de Alcaldía 313/2013, de 26 de agosto de 2013, por la que se convocan pruebas selectivas y Bases reguladoras para la provisión con carácter interino del puesto de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), mediante Concurso-Oposición y advertidos errores en el Anexo siguiente:

Bloque I del Anexo I A. "Programa de materias de la fase oposición para la provisión del puesto de Interventor con carácter interino, primero y segundo ejercicio".

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS

Anexo I.A) Programa de materias de la fase oposición para la provisión del puesto de Interventor con carácter interino, primero y segundo ejercicio:

BLOQUE I (90 temas)

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 10. La Administración General del Estado. La Ley de Or-

ganización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 11. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El modelo de agencias.

Tema 13. La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 14. El Consejo de Europa: Instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 16. El ciudadano como administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 19. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 20. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 21. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 22. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 23. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 24. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 25. Los contratos del sector público: Delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 26. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 27. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 28. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 29. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 30. El contrato de concesión de obra pública: Principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 31. El contrato de suministros: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 32. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 33. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público a las Entidades Locales.

Tema 34. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 35. La responsabilidad de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 36. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión.

Tema 37. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y re-

des de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 38. La Planificación de la gestión pública. La Planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 39. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 40. La planificación de recursos humanos: Instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 41. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 42. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 43. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 44. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: Especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 45. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 46. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 47. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 48. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 49. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 50. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 51. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes

de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 52. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: Situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 53. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y Cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

Tema 54. Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 55. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 56. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 57. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 58. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 59. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 60. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 61. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: Estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 62. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: Contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras. Administraciones Públicas.

Tema 63. El control interno de la actividad económico financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 64. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 65. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 66. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: Extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 67. La gestión tributaria: Delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: Clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 68. La extinción de la obligación tributaria. El pago: Requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 69. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 70. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: Comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 71. Las infracciones tributarias: Concepto y clases. Las sanciones tributarias: Clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 72. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.

Tema 73. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 74. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 75. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 76. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tari-

fas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 77. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 78. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: Anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 79. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 80. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 81. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 82. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 83. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 84. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 85. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Tema 86. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 87. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad anónima. El concurso. Procedimiento y efectos de la declaración de concurso.

Tema 88. Títulos valores. La letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

Tema 89. El cheque. Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Las acciones cambiarias.

Tema 90. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El leasing. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Hornachuelos, a 19 de septiembre de 2013.- Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 7.562/2013

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2013, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 20 de noviembre), "la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años..."

Teniendo en cuenta que la inscripción padronal de los ciudadanos que a continuación se relacionan caducaba en las fechas que se indican, circunstancia que este Ayuntamiento previamente les ha notificado:

Nombre y apellidos.- Nº Identificación.- Fecha caducidad.

Isabel Amparo Pérez Calvo; Y00447448C; 22-08-2013.

Considerando que no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal, transcurridos dos años desde su fecha de alta.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (BOE número 128, de 30 de mayo de 2005), He Resuelto:

Primero. Declarar la caducidad de las inscripciones y en consecuencia acordar la Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos extranjeros arriba relacionados, en la fecha de la notificación a los interesados.

Segundo. Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común".

Montilla, 3 de septiembre de 2013.- Firmado electrónicamente por el Alcalde, D. Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 7.564/2013

Habiéndose solicitado por doña Soledad Ríos López, con D.N.I. nº 30057935V, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro La Concepción, Fila 8ª, Nº 11, que figura a nombre de don Antonio Ríos Morales, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 21 de agosto de 2013.- Firmado electrónicamente por el Alcalde, P.D. José Repiso Torres.

Núm. 7.565/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si

han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Doc. Identidad.

Lucica Costin; Y1511733A.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 19 de agosto de 2013.- Firmado electrónicamente por el Alcalde, P.D. Miguel Navarro Polonio.

Núm. 7.653/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos	Doc. identidad
Ionel Duna	X09218462Q
Mariana Stingaciu	X09649742T
Tudor Duna	X5733062J
Anisoara Duna	X8450974S

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por

inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 2 de septiembre de 2013.- Firmado electrónicamente por el Alcalde, D. Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 7.656/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, al representante legal del interesado, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Iniciales del menor	Domicilio de la baja	Representante legal	Doc. Identidad Representante
R.L.D.	C/ Aleluya, nº 3	Ionel Duna	X09218462Q
C.M.D.	C/ Aleluya, nº 3	Ionel Duna	X09218462Q
C.I.D.	C/ Aleluya, nº 3	Ionel Duna	X09218462Q

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el representante legal del interesado podrá presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 2 de septiembre de 2013.- Firmado electrónicamente por el Alcalde, D. Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 7.568/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en la relación adjunta se reseña denuncia de expediente incoado por este Ayuntamiento, por infracción a la normativa de Tráfico y Seguri-

dad Vial, a la cual no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen conveniente con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de un mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, sita en Plaza de España nº 1 de Montoro (Córdoba), de lunes a viernes, en horario de ocho y media a dos y media.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fíjese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

NIF.- Nombre.- Expediente.- Importe.- Acto
29.934.540V; Antonio Rodríguez García; 383/2013; 30,00 €; Actuaciones Previas.

Montoro, 3 de septiembre de 2013.- La Alcaldesa en funciones, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 7.790/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 555/2013 a instancia de la parte actora D. Rafael Franco Calvillo, Manuel Carmona Cordón, Rafael Hinojosa Osuna, Manuel Muñoz Burguillos y Antonio Torres Muñoz contra Construcciones Ferojosa S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 3 de septiembre de 2013 de tenor literal en el fallo siguiente:

Que estimando básicamente la demanda formulada por los demandantes, contra la empresa Construcciones Ferojosa S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas que a continuación se indicarán en concepto de principal, intereses de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Don Rafael Franco Calvillo: 3.050,39 € de principal, más 216,61 € de i. de mora.

Don Manuel Carmona Cordón: 4.148,47 € de principal, más 358,88 € de i. de mora.

Don Rafael Hinojosa Osuna: 3.984,30 € de principal, más 337,23 € de i. de mora.

Don Manuel Muñoz Burguillos: 5.181,59 € de principal, más 388,59 € de i. de mora.

Don Antonio Torres Muñoz: 5.228,55 € de principal, más 391,90 € de i. de mora.

El FOGASA responderá por los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con nº 1446 0000 65 0555 13 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo exención legal.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Ferojosa S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de septiembre de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 7.711/2013

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 487/2013, se ha acordado citar a Cordobesa de Automoción S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de mayo de 2014, a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cordobesa de Automoción S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 5 de septiembre de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.712/2013

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 488/2013, se ha acordado citar a Cordobesa de Automoción S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de mayo de 2014, a las 10,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cordobesa de Automoción S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 5 de septiembre de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 8.079/2013

La Sra. Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, mediante su Resolución número 763/2013, de 24 de septiembre ha aprobado la Modificación del articulado de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Programa de Adecuación Funcional de Hogares 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 164, de 28 de agosto de 2013. En cumplimiento de lo dispuesto en su apartado segundo se publica el contenido íntegro de la modificación del articulado de este Programa para conocimiento de los destinatarios del mismo al objeto de que puedan formular sus solicitudes.

Modificación del articulado de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones dentro del Programa de Adecuación Funcional de Hogares 2013 (B.O.P. nº 164 de 28 de septiembre de 2013).

Mediante mi Resolución Nº 762/2013, de 24 de septiembre, vengo a aprobar la modificación de los artículos 9, 23 y 24 de las Bases que rigen la convocatoria de subvenciones dentro del Programa de Adecuación Funcional de Hogares 2013, aprobado por mi anterior Resolución nº 572/2013, de 14 de agosto, de esta Vicepresidencia, siendo el nuevo contenido de los mismos el siguiente:

* Artículo 9. Plazo de Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta el 14 de octubre de 2013, inclusive.

* Artículo 23. Requisitos de los beneficiarios.

a) Estar empadronados en algún municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

b) Tener necesidades en la vivienda habitual con el fin de garantizar la autonomía personal del beneficiario o eliminar la insuficiencia dotacional de medios que garanticen un adecuado nivel

de calidad de vida, tanto para beneficiario como para el conjunto de los miembros de la unidad familiar. Estas necesidades podrán ser de carácter mobiliario como inmobiliario, conforme a las modalidades descritas en el artículo anterior.

* Artículo 24. Criterios de Valoración

1. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2. El orden de prelación para la concesión de las ayudas y su cuantía se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, familiares, personales y sociales del solicitante conforme al baremo establecido a continuación:

a) Criterios generales (de 30 a 50 puntos).

Los ingresos en euros de la unidad familiar le corresponde una puntuación en función del intervalo en el que se encuentren, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Miembros Un. Familiar	50 puntos	40 puntos	30 puntos
1	De 0 a 6.390 (1)	De 6.391 a 8.307 (1,3)	De 8.308 a 9.585 (1,5)
2	De 0 a 8.307 (1,3)	De 8.308 a 10.863 (1,7)	De 10.864 a 12.780 (2)
3	De 0 a 10.863 (1,7)	De 10.864 a 14.058 (2,2)	De 14.059 a 16.614 (2,6)
4	De 0 a 14.058 (2,2)	De 14.059 a 17.892 (2,8)	De 17.893 a 20.448 (3,2)
5	De 0 a 17.253 (2,8)	De 17.254 a 21.726 (3,4)	De 21.727 a 24.921 (3,9)
6	De 0 a 21.726 (3,4)	De 21.727 a 26.199 (4,1)	De 26.200 a 28.755 (4,5)
7	De 0 a 26.199 (4,1)	De 26.200 a 30.672 (4,8)	De 30.673 a 33.228 (5,2)

Los números entre paréntesis indican que el extremo superior de cada intervalo es el resultado de multiplicar dicho número por el IPREM (6.390 euros).

Para la estimación de los ingresos se considerará como ingresos de la unidad familiar cualquier tipo de ingreso que perciban tanto la persona beneficiaria como el resto de personas que establece la convocatoria: Pensiones, rentas del capital mobiliario e inmobiliario y rentas del trabajo por cuenta propia o ajena. Adicionalmente se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

a) De las rentas de trabajo se deducirán exclusivamente las cuotas obligatorias de la Seguridad Social.

b) Las prestaciones económicas derivadas del reconocimiento de la situación de dependencia no se considerarán en el cálculo de los ingresos de la unidad familiar.

c) No se considerarán como ingresos los procedentes del subsidio de ayuda a tercera persona, movilidad y gastos de transporte de la LISMI, ni los procedentes del complemento de Gran Invalidez, el complemento de la pensión no contributiva de invalidez y el complemento de la aportación económica por hijo a cargo discapacitado, tanto de la persona beneficiaria como de cualquier otra persona de la unidad familiar, ni las prestaciones económicas de carácter social puntuales que haya podido percibir del IPBS o su Ayuntamiento de referencia.

b) Criterios Particulares (de 0 a 45 puntos).

Se valorará en cada uno de los dos supuestos.

Circunstancias Sociales Concurrentes (máximo 12):

- Familia Monoparental con 2 hijos o más a cargo: 4 puntos.
- Familia con al menos un menor de menos de 3 años: 4 puntos.
- Víctima de Violencia de Género: 4 puntos.

Otras circunstancias sociales referidas a las familias:

- Familia Numerosa: 4 puntos.

Otras circunstancias sociales referidas a personas solas:

- Personas Mayores que viven solas: 5 puntos.

Grado de Dependencia (máximo 12 puntos):

-Grado III: 12 puntos.

-Grado II: 8 puntos.

-Grado I: 4 puntos.

Grado de Discapacidad (máximo 12 puntos):

Porcentaje discapacidad.- Puntos.

-Más del 75%; 12.

-Entre el 65% y el 74%; 8.

-Entre el 33% y el 64%; 4.

c) Criterio de valoración por municipio de residencia (hasta 5 puntos):

Tipo de municipio.- Puntos.

0 a 2.500 habitantes; 5.

2.501 a 5.000 habitantes; 4.

5.001 a 7.500 habitantes; 3.

7.501 a 10.000 habitantes; 2.

10.001 a 20.000 habitantes; 1.

3. Los posibles empates se resolverán a favor de las personas que tengan mayor edad o a las unidades familiares con más miembros. En caso de persistir el empate, se atenderá al grado de dependencia y/o discapacidad. Por último, se tomará como referencia la fecha de entrada en el registro.

Córdoba, 24 de septiembre de 2013.- Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, D^a Dolores Sánchez Moreno.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 7.766/2013

DECRETO. En Córdoba a 10 de septiembre de 2013.

Por este mi Decreto y de conformidad con la Base Séptima del Concurso de Méritos convocado por este Consorcio para cubrir las vacantes existentes en la relación de puestos de trabajo de idéntico grupo y nivel de complemento de destino, publicados como Anexo de la Convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia número 145 de 31 de julio de 2013), resuelvo hacer pública la composición de la Comisión de Valoración que estará formada de la siguiente manera:

Presidenta: D^a Ana María López Losilla, Técnica de la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Córdoba.

Secretario: D. Alfonso A. Montes Velasco, Secretario-Interventor del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Córdoba.

Suplente: D. Rafael Marqués Mesa, Director Técnico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba.

Vocales:

D. Elías Casado Granados, Técnico de la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Córdoba

D^a. Rafaela Chounavelle Bueno, Jefa del Departamento de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Córdoba.

D. Manuel E. Rubia Gutiérrez, Jefe de Turno del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba.

D. Miguel González González, Jefe de Turno del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba.

El Presidente del Consorcio, Fdo. Manuel Gutiérrez Molero.

CONCURSO DE TRASLADOS BOMBEROS-AS/CONDUCTORES-AS

ASPIRANTES ADMITIDOS

PARQUES SOLICITADOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	1	2	3	4
ABAD MUÑOZ FERNANDO	30818226C	PEÑARROYA	MONTORO	PALMA	
CABALLERO GARCIA ANTONIO	34025935B	BAENA			
CASTRO GARRIDO FRANCISCO J.	44354619Q	LA CARLOTA			
CASTRO GARRIDO JOSÉ A.	44354618S	LA CARLOTA	PALMA	PTE. GENIL	
CONTRERAS RODRÍGUEZ SALVADOR	30798335R	LA CARLOTA			
DE LA TORRE MARTÍNEZ ISIDRO	44351667P	LA CARLOTA			
DELGADO MORA SARA	44367335J	LA CARLOTA	PTE. GENIL		
DOROTEO LOBATO SERGIO	30523943E	LA CARLOTA			
ELÍAS ROLDÁN MANUEL	80150944S	BAENA			
ESCAMILLA SANSEGUNDO JUAN A.	30952710T	PTE. GENIL			
FUNES ADRIÁN JOSÉ M.	44358384H	LUCENA	LA CARLOTA		
GALÁN VÁZQUEZ RAFAEL	44354505V	LA CARLOTA	PALMA	MONTILLA	
GARCÍA GALÁN FRANCISCO	30815392S	LA CARLOTA	BAENA		
GARCÍA RUZ AMADOR	30799278R	LA CARLOTA			
GINÉS ARAUJO JUSTO	30799440W	BAENA			
GÓMEZ GUTIÉRREZ MANUEL	30956017H	PTE. GENIL	LA CARLOTA	MONTILLA	
GÓMEZ PARRAS FERNANDO	26971437G	LUCENA			
GONZÁLEZ ABAD JUAN M.	44363147B	LA CARLOTA	PTE. GENIL	MONTILLA	
GONZÁLEZ ROMERO ANTONIO M.	30206925J	POZOBLANCO			
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ JESÚS M.	30814212P	POZOBLANCO			
LÓPEZ OTS FRANCISCO J.	44358874Q	LA CARLOTA	LUCENA	PTE. GENIL	
LOZANO CUBERO JOSÉ A.	30829974S	LA CARLOTA			
MADUEÑO BERZOSA ANTONIO	30536281D	LA CARLOTA			
MARTÍNEZ RISCO ANTONIO	44374134G	LA CARLOTA	LUCENA	MONTILLA	PTE. GENIL
MENGUAL GÓMEZ ÁNGEL D.	44368219T	LA CARLOTA	MONTILLA		
MERLO GARCÍA MIGUEL	30812316K	PTE. GENIL			
MONTERO OSUNA ANTONIO J.	48869869K	MONTILLA			
MORALES PUERTO DIEGO M.	30796503D	PTE. GENIL			
MURILLO MORENO JUAN	30208845R	LA CARLOTA			
PALMA GRANDE SERGIO	44369233W	LUCENA			
PATÓN ARÉVALO ENRIQUE	30504996G	LA CARLOTA			
PRIEGO PULIDO JOSÉ A.	44367741M	BAENA			
PRIEGO REYES ANTONIO J.	48872687X	MONTILLA			
RAMÍREZ JIMÉNEZ MARIO A.	44361397D	MONTILLA			
ROJAS JIMÉNEZ MIGUEL A.	30824862D	BAENA			
ROSAL GÓMEZ ANTONIO	30820062Q	LA CARLOTA			
SALINAS DE LA ROSA OSCAR	44367582F	LA CARLOTA			
SALINAS DE LA ROSA RAUL	30967518L	PEÑARROYA			
SÁNCHEZ RUIZ FRANCISCO R.	30950540S	LUCENA			
VELASCO MIRANDA JUAN A.	44369424D	LA CARLOTA			

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
VARONA SANTOS JOSÉ MARÍA	44657258X	NO SER PERSONAL DE PLANTILLA

En Córdoba a 11 de septiembre de 2013. El Presidente, Fdo.

Manuel Gutiérrez Molero.